



**MUNICIPIO DE MANTUA
CATASTRO URBANO**

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTABAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 2011617

DATOS GENERALES:
 7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
 8 ZONA NOMOPEDIA
 9 ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: Barrio U. D. MANTUA SARAGUZO

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N°

10 CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

PREVIOS: 11 NUMERO DE CAL PARA PASAJE DE FORTIFICACION

12 LOTE INTERIOR:
 1 POR PASAJE PEATONAL
 2 POR PASAJE VEHICULAR
 3 POR CALLE
 4 POR AVENIDA
 5 POR EL MALECON
 6 POR LA PLAYA

13 ACCESO AL LOTE:
 10 SOBRE LA RASANTE (METROS)
 11 BAJO LA RASANTE

14 CERRAMIENTO:
 1 HORMIGON ARMADO
 2 MADERA
 3 CAMA
 4 OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

15 AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

16 ALICANTARILLADO: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

17 ENERGIA ELECTRICA: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE RED AEREA, 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

18 ALUMBRADO PUBLICO: 1 NO EXISTE, 2 INCANDESCENTE, 3 DE SODIO O MERCURIO

19 ACERA: 1 NO TIENE, 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO, 3 DE ADOPQUIN O BALDOSA

20 MATERIAL DE LA CALZADA: 1 TIERRA, 2 LASTRE, 3 PIEDRA DE RIO, 4 ACQUIN, 5 ASFALTO O CEMENTO

SERVICIOS DEL LOTE

21 DESAGUES: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

22 ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

23 AREA: 1753

24 PERIMETRO: 152

25 LONGITUD DEL FRONTE: 105

26 NUMERO DE ESQUINAS: 4

27 SIN EDIFICACION: 1, 2

28 CONSTRUCCION: 1, 2, 3

29 OTRO USO: CODIGO

30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

32 TOTAL DE BLOQUES

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION: 1, 2

28 CONSTRUCCION: 1, 2, 3

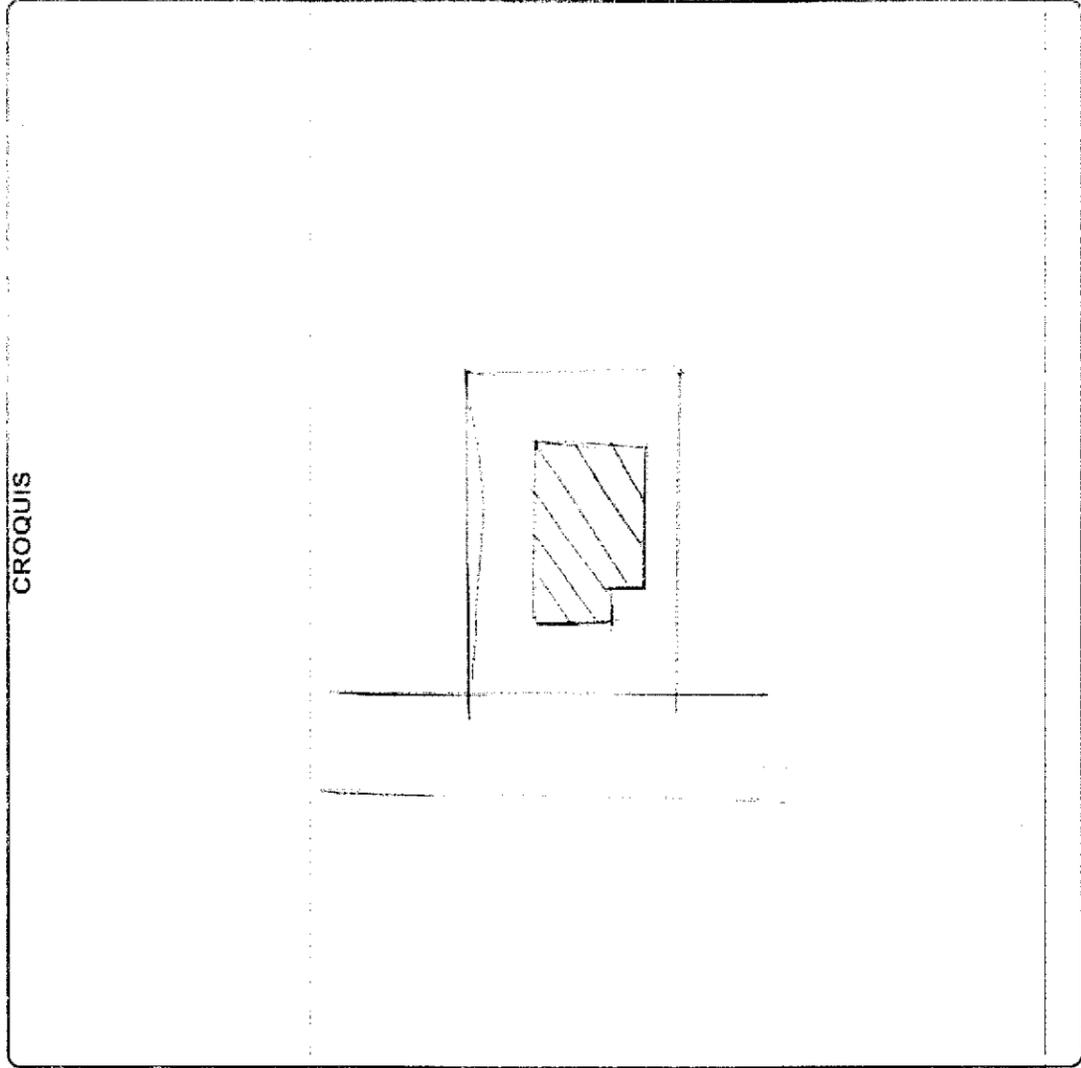
29 OTRO USO: CODIGO

30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

32 TOTAL DE BLOQUES

CROQUIS



OBSERVACIONES:
 FICHA DE PROPIEDAD
 Calle 1315-5-13-17

22.07

*hella
3/10/13*



ESCRITURA

De: COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA
Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

Otorgada por: ENTRE MONICA CARREÑO CARRENO, SANDY FERNANDEZ
MENENDEZ, OSCAR RODRIGUEZ CADENA, GRAVIELA PLAZA BRAVO.

Y EL B.I.E.S.S.

A favor de: _____

Nº: (2013-13-08-02-P1201)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Copia PRIMERA Cuantía USD\$34.000.00 INDETERMINADA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Julio 02 del 2013

Manta, _____

Edificio EPAM
Dirección - Malecón - Planta Baja
Telfs.: 2621605 - 2621058

COPIA**2013-13-08-02-P01.201.-**

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: MONICA SHIRLEY CARREÑO CARREÑO y SANDY MAURICIO FERNANDEZ MENENDEZ, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: OSCAR ELADIO RODRIGUEZ CADENA y GRACIELA RAQUEL PLAZA BRAVO.-

CUANTIA: USD \$ 34,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: OSCAR ELADIO RODRIGUEZ CADENA y GRACIELA RAQUEL PLAZA BRAVO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dos de Julio del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra los cónyuges: **MONICA SHIRLEY CARREÑO**



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

CARREÑO y SANDY MAURICIO FERNANDEZ MENENDEZ, casados entre si, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**" y por otra los cónyuges señores: **OSCAR ELADIO RODRIGUEZ CADENA y GRACIELA RAQUEL PLAZA BRAVO**, casados entre si, por sus propios y personales derechos y a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges señores **MONICA SHIRLEY CARREÑO CARREÑO y SANDY MAURICIO FERNANDEZ MENENDEZ**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se los llamará "**LOS VENDEDORES**" y por otra los cónyuges: **OSCAR ELADIO RODRIGUEZ CADENA y GRACIELA RAQUEL PLAZA BRAVO**, a quienes en lo posterior se les llamarán "**LOS COMPRADORES**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES**.- Los cónyuges señores **MONICA SHIRLEY CARREÑO CARREÑO y SANDY MAURICIO FERNANDEZ MENENDEZ**, son propietarios de un lote de terreno y casa

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

signado con el número **DIECISIETE**, de la manzana **B**, ubicado en la Urbanización **ACUARIO**, ubicada en el Sector **EL PALMAR**, Vía Manta – Rocafuerte perteneciente actualmente vía a Jaramijó, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a los señores Heroína Monserrate Carreño Mendoza, Grace Vanessa Carreño Carreño y Hugo Alfredo Carreño Carreño, según se desprende de la Escritura pública de Partición Extrajudicial y Compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Segundo Encargado, del cantón Manta, el doce de Abril del año dos mil trece, e inscrita el veintiséis de abril del año dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA:** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges señores **MONICA SHIRLEY CARREÑO CARREÑO** y **SANDY MAURICIO FERNANDEZ MENENDEZ**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES**, los cónyuges **OSCAR ELADIO RODRIGUEZ CADENA** y **GRACIELA RAQUEL PLAZA BRAVO**, un lote de terreno y casa signado con el número **DIECISIETE**, de la manzana **B**, ubicado en la Urbanización **ACUARIO**, ubicada en el Sector **EL PALMAR**, Vía Manta – Rocafuerte perteneciente actualmente vía a Jaramijó, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR EL NORTE (frente):** Nueve metros y lindera con calle pública. **POR EL SUR (atrás)** Los mismos nueve metros y lindera con villa número dieciocho. **POR ELESTE (costado derecho):** Diecisiete metros y lindera con villa número quince. **POR EL OESTE (costado izquierdo):** Los mismos diecisiete metros y lindera con villa número diecinueve. Teniendo una superficie total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 34.000,00)** valor que los **COMPRADORES**

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



cónyuges **OSCAR ELADIO RODRIGUEZ CADENA** y **GRACIELA RAQUEL PLAZA BRAVO**, pagan a los **VENDEDORES**, los cónyuges señores **MONICA SHIRLEY CARREÑO CARREÑO** y **SANDY MAURICIO FERNANDEZ MENENDEZ**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO**: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES**, Aceptan la transferencia de dominio que los **VENDEDORES** realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.- LOS VENDEDORES** declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los **VENDEDORES**, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES**, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN**: Los gastos que causen esta escritura y

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

su inscripción, son de cuenta de los **COMPRADORES**, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. **LOS VENDEDORES**, autorizan a los **COMPRADORES**, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, del Ingeniero León Efraim Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **OSCAR ELADIO RODRIGUEZ CADENA** y **GRACIELA RAQUEL PLAZA BRAVO**, a quienes en lo posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **OSCAR ELADIO RODRIGUEZ CADENA**, en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en terreno y casa signado con el número **DIECISIETE**, de la manzana **B**, ubicado en la Urbanización **ACUARIO**, ubicada en el Sector **EL PALMAR**, Vía Manta – Rocafuerte perteneciente actualmente vía a Jaramijó, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compra venta celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**

ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE (frente):** Nueve metros y lindera con calle pública. **POR EL SUR (atrás):** Los mismos nueve metros y lindera con villa número dieciocho. **POR ELESTE (costado derecho):** Diecisiete metros y lindera con villa número quince. **POR EL OESTE (costado izquierdo):** Los mismos diecisiete metros y lindera con villa número diecinueve. Teniendo una superficie total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

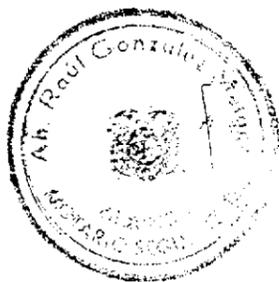
OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos:

a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

cualesquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA**



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA.. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



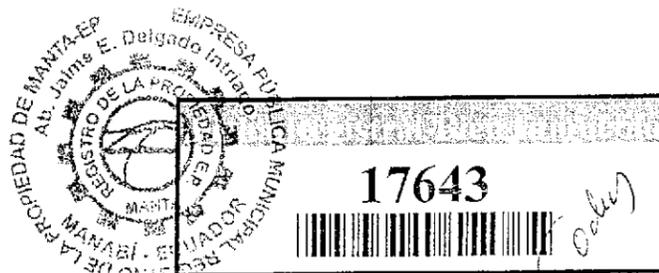
inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



17643

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17643:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 14 de octubre de 2009*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2211017000

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno quedando como única dueña del cien por ciento y esta signada con el Número: Diecisiete de la Manzana B de la urbanización ACUARIO ubicada en el Sector EL PALMAR, Vía Manta - Rocafuerte perteneciente actualmente Vía a Jaramijó de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Inmueble que consta con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE:(frente) nueve metros y lindera con Calle pública, POR EL SUR (atras) : los mismos nueve metros y lindera con Villa numero dieciocho, POR EL ESTE: (costado Derecho) diecisiete metros y lindera con Villa numero s quince y POR EL OESTE:(costado Izquierdo) los mismos diecisiete metros y lindera con villa numero diecinueve teniendo una Area total de: Ciento cincuenta y tres metros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	836 05/04/2006	10.560
Compra Venta	Compraventa	1.369 21/06/2006	18.139
Compra Venta	Compraventa	1.304 26/04/2013	25.945

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

173 Compraventa

Inscrito el : *miércoles, 05 de abril de 2006*
Tomo: I Folio Inicial: 10.560 - Folio Final: 10.580
Número de Inscripción: 836 Número de Repertorio: 1.590
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima
Nombre del Cantón: Guayaquil
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 13 de junio de 2005*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El solar y villa numero diecisiete de la manzana B de la Urbanización Acuario ubicada en el Sector el Palmar Vía Manta Rocafuerte perteneciente a la parroquia Urbana Tarqui de la Ciudad de Manta Provincia de Manabí antes terrenos de la Urbanización Betel con los siguientes linderos y dimensiones. Por el Norte, calle publica con nueve



Certificación impresa por: CteS

Ficha Registral: 17643

Página: 1 de 3

metros lineales, Por el Sur, villa dieciocho con nueve metros lineales, por el Este, villa quince con diecisiete metros lineales y por el Oeste, villa diecinueve con diecisiete metros lineales, Área Total de: 153 M2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-00060989	Calderon Calderon Francisco	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000017893	Mera Vera Fatima Narcisa	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000017874	Banco Del Occidente		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2233	17-dic-1997	1	1

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 21 de junio de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.139 - Folio Final: 18.144
 Número de Inscripción: 1.369 Número de Repertorio: 2.819
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de abril de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar y villa, signada con el Número: Diecisiete de la Manzana B de la Urbanización ACUARIO ubicada en el Sector EL PALMAR, Vía Manta - Rocafuerte perteneciente actualmente Vía a Jaramijó de la parroquia Los Esteros

d e l c a n t ó n M a n t a



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03461782	Carreño Mendoza Heroína Monserrate	Soltero	Manta
Comprador	13-02456213	Carreño Zamora Antonio Hugo	Soltero	Manta
Vendedor	09-00060989	Calderon Calderon Francisco	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000017893	Mera Vera Fatima Narcisa	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	836	05-abr-2006	10560	10580

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 26 de abril de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 25.945 - Folio Final: 25.968
 Número de Inscripción: 1.304 Número de Repertorio: 3.292
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de abril de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA. la Señora Heroína MONserrate Carreño Mendoza y los Herederos del causante quedando establecido el terreno de la siguiente forma PORcentaje que le corresponde a cada uno de los beneficiarios (area de terreno de 153,00m2 , equivalente al 100%), Heroína MONserrate Carreño Mendoza, equivalente al 50.00%, Monica Sirley Carreño Carreño (hija heredera) equivalente al 16,66% Grace Vanessa Carreño Carreño, (hija heredera) equivalente al 16.66% y Hugo Alfredo Carreño Carreño (hijo heredero) equivalente al 16,66%, la Partición extrajudicial debe realizarse en porcentajes iguales equivalente al



50.06% a la Sra, Heroína Monserrate Carreño Mendoza y al 16,66% entre los herederos en calidad de hijos del Causante Señor Antonio Hugo Carreño Zamora- La Compradora los derechos de Copropiedad del Terreno quedando como unica dueña del cien por ciento y esta signado con el lote numero DIECISIETE de la Manzana "B". de la Urbanización Acurio del Sector el Palmar Via Manta Rocafuerte Via a jaramijo de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta. el mismo que segun autorización de la dirección de planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta. teniendo una superficie totap de Ciento cincuenta y tres metros cuadrados, la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-02456213	Carreño Zamora Antonio Hugo	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-10133564	Carreño Carreño Monica Shirley	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-11341935	Carreño Carreño Grace Vanessa	Soltero	Manta
Vendedor	13-11920225	Carreño Carreño Hugo Alfredo	Soltero	Manta
Vendedor	13-03461782	Carreño Mendoza Heroína Monserrate	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1369	21-jun-2006	18139	18144

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:12:35 del jueves, 02 de mayo de 2013

A petición de: Sra Heroína Carreño Mendoza.

Elaborado por : Cleotilde Ortenica Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Quito, 20/05/2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 331458,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Marcelo Alberto (Don) Villal es de US\$
11.4000 Diez mil cuatrocientos dólares Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



Sr. Oscar Estadio Rodríguez Padua
C.C. 090980316-5



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse; a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

EYH/



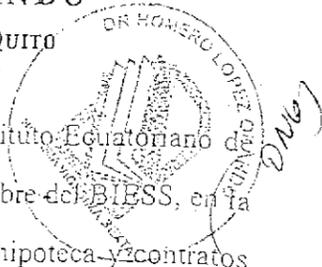
1000
1000

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante El.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

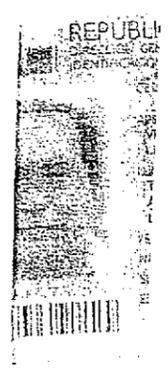


MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

3 EML

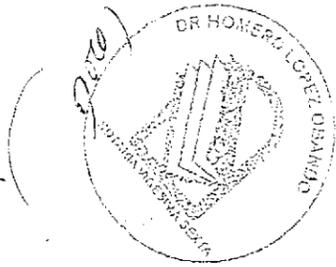


Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera 
c.c. 0907987424

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES
 CIUDADANÍA: 0907987424-4
 NOMBRE: VIEIRA HERRERA LEON EPRAIN DOSTOIEVSKY
 UBICACIÓN: TUNGURAHUAY
 AMBITO: PAMATE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1991-05-06
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ATRIBUCIÓN: Casado
 JOHANNA ALEXANDRA LUNA PENAPIEL

PROFESIÓN: INGENIERO ELECTRONICO
 SUPERIOR
 VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
 HERRERA CANAR ZOILA SUSANA SETAFIA
 QUITO
 2010-12-07
 2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 (MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REFERENDUM)
 NÚMERO: 151-0025
 CÉQUILA: 0907987424
 VIEIRA HERRERA LEON EPRAIN DOSTOIEVSKY
 INGENIERIA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COMUNA ZONA

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se otorga, es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, a 04 JUL. 2012

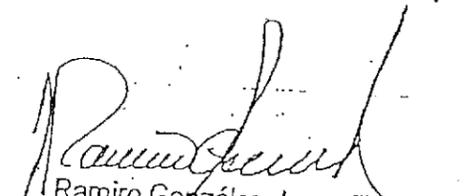
DR. HOMER LÓPEZ OSORIO
 HOMER LÓPEZ OSORIO
 DEL CANTÓN QUITO

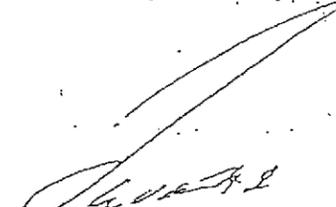


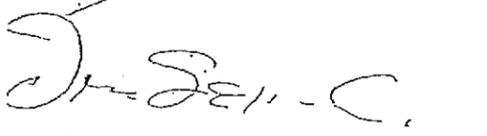
AGTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

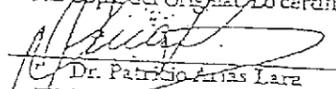

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
EPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en UNA Hoja útil y que luego devolví a interesado en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 07 JUL. 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-4013

IVÁN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. SIESS-190 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF-SAIFQ-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección 1, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 990798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

[Firma]
IVÁN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de 2010.

[Firma]
Diana Patricia Raza Ayala

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

NOTARIO
NOTARÍA JUDICIAL
Dr. Leonidas Roldán N. ...

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL

La copia xero, que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA folio útiles y que luego devolvi al interesado, es fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL. 2012
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrázuela Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CANTÓN MANTUA

CIUDADANO: SANDOVAL EDUARDO EDUARDO
 NÚMERO: 1700820143
 MUNICIPIO: MANTUA
 CANTÓN: MANTUA
 PROVINCIA: MANTUA
 PARROQUIA: MANTUA

02-1-0123-0144-5
 1943



Eduardo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CANTÓN MANTUA

CIUDADANO: ALDINA CECILIA SANTIAGO R
 NÚMERO: 1700820143
 MUNICIPIO: MANTUA
 CANTÓN: MANTUA
 PROVINCIA: MANTUA
 PARROQUIA: MANTUA

06/02/2001
 07/02/2015

REN 0175174



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

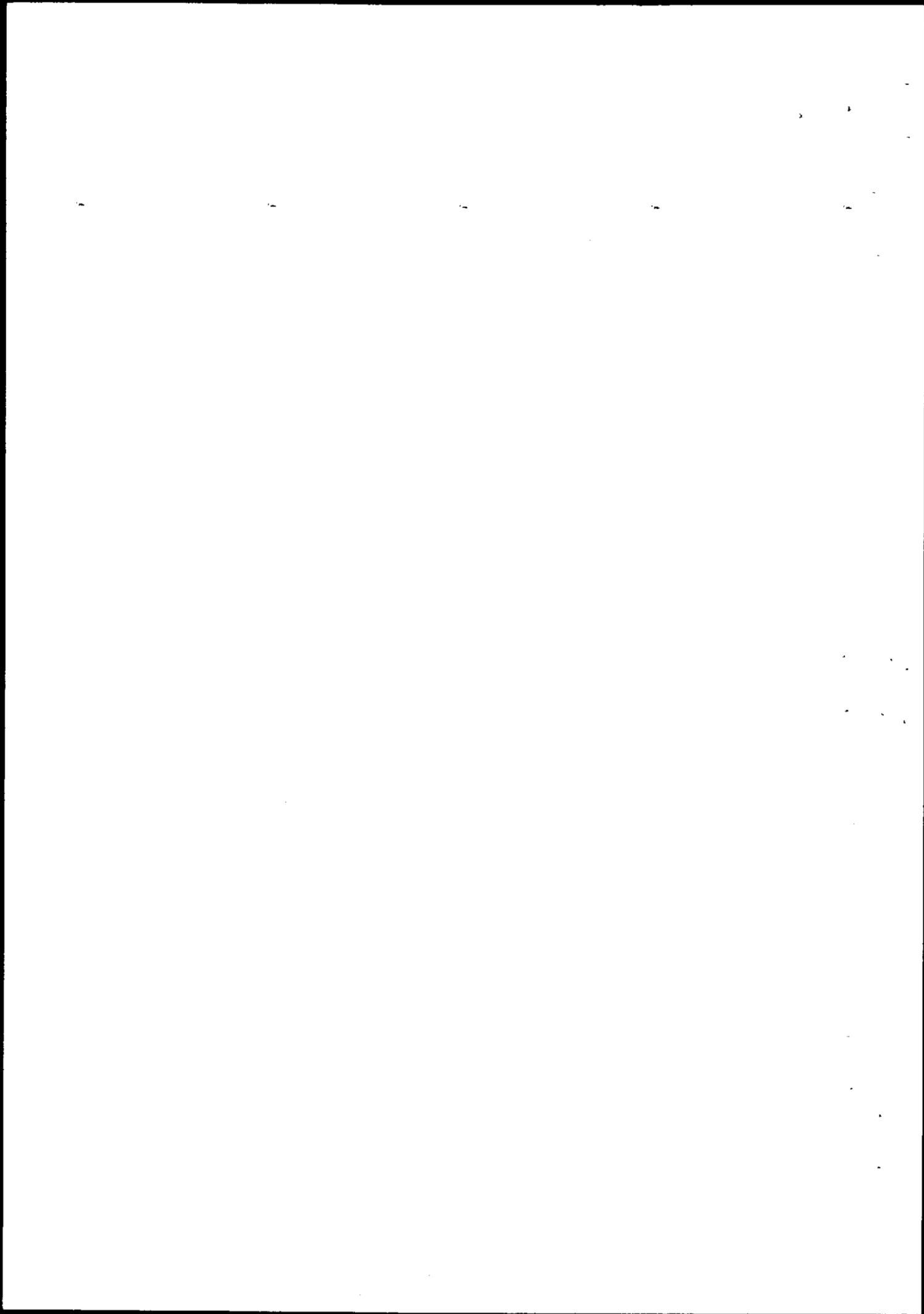
390-0082 NÚMERO
 1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI MANABI
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTUA MANTUA
 PARROQUIA ZONA

Milton Jacinto C.
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA







GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 102994
ESPECIE VALORADA

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD: 1:25

Nº 102994

No. Electrónico: 12792

Fecha: 17 de mayo de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-21-10-17-000

Ubicado en: URBZ. ACUARIO MZ. B, LT. 17 SECTOR EL PALMAR

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 153,00 M2

2013
12792,32

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1310133564

MONICA SHIRLEY CARREÑO CARREÑO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6898,37
CONSTRUCCIÓN:	5904,77
	<u>12803,14</u>

Son: DOCE MIL OCHOCIENTOS TRES DOLARES CON CATORCE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueldo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Firma]
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: DELY CHAVEZ 17/05/2013 10:38:49



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1:25

PIRRA

Nº 57696

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ SOLAR Y CONSTRUCCION _____
perteneiente a _____ MONICA SHIRLEY CARREÑO CARREÑO. _____
ubicada _____ URBZ. ACUARIO MZ-B LT.17 SECTOR EL PALMAR _____
cuyo _____ AVALÚO COMERCIAL PTE. _____
de _____ \$12803.14 DOCE MIL OCHOCIENTOS TRES 14/100 _____ asciende a la cantidad
de _____ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO _____

20 MAYO 2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____

ELABORADO: MPARRAGA



[Firma manuscrita]
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 39945

CERTIFICACIÓN

No. 539-1168

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **CARREÑO CARREÑO MONICA SHIRLEY**, con clave Catastral 2211017000, signado con el Lote N° 17 de la Mz. "B" ubicado en la Urbanización Acuario en el Sector El Palmar Vía Manta – Rocafuerte perteneciente actualmente Vía a Jaramijó de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, 15 de mayo de 2013

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

obg.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 82858

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

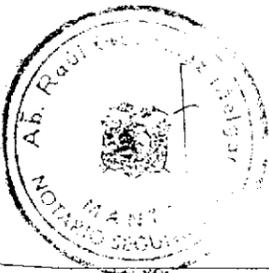
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CARREÑO CARREÑO MONICA SHIRLEY
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 8 de mayo de 2013

**VALIDA PARA LA CLAVE
2211017000 LT.17 MZ-B SECTOR EL PALMAR VIA MANTA
JARAMIJO
Manta, ocho de mayo del dos mil trece**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Lucias Garcia
TESORERO MUNICIPAL





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0258316

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: : CARREÑO CARREÑO MONICA SHIRLEY
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LT. 17 MZ-B SECTOR EL PALMAR VIA MANTA
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

257956
Nº PAGO: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE
CAJA:
FECHA DE PAGO: 08/05/2013 16:24:53

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 06 de Agosto de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

No. 186818

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

TITULO DE CREDITO

COPIA

7/5/2013 4:35

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION - 40% DESCTO. ULTIMA ESCRITURA DE CV. 2013 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-21-10-17-000	153,00	12803,14	84759	186818

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
310133564	CARREÑO CARREÑO MONICA SHIRLEY	URB2 ACUARIO MZ. B, LT. 17 SECTOR EL PALMAR	Impuesto principal	204,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	61,20
			TOTAL A PAGAR	265,20
			VALOR PAGADO	265,20
			SALDO	0,00

EMISION: 7/5/2013 12:12 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

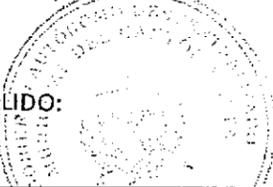
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.

MANTA, A 05 DE 07 DE 2013
TESORERO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

CANCELADO

ROSARIO RIERA
TESORERO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

LO CORREGIDO ES VALIDO:
CUANTIA \$34000.00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 0915461156-6
 PLAZA BRAVO GRACIELA RAQUEL
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARSO./CONCEPCION/
 25 ABRIL 1973
 0015-0078 00103 F
 GUAYAS/SALITRE
 VICTORIA 1973
Graciela Plaza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CASADO CEDAR RODRIGUEZ CADENA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS RENITO PLAZA RODRIGUEZ
 MARTA MARGARITA BRAVO
 GUAYACUIL 07/07/2008
 07/07/2008
 REN 0103532
Plaza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
004
 004 - 0015 0915461156
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PLAZA BRAVO GRACIELA RAQUEL
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 SALITRE VICTORIA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
Andrea Sanchez
 (1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 131013356-4
 CARREÑO CARREÑO MONICA SHIRLEY
 MANABI/MANTA/MANTA
 17 ABRIL 1980
 004-0151 00900 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1980
Monica Carreño

ECUATORIANA***** E313211122
 CASADO SANDY MAURICIO FERNANDEZ M
 SECUNDARIA BACHILLER C. FIS. MATE
 ANTONIO HUGO CARREÑO ZAMORA
 HEROINA MONSERRATE CARREÑO
 MANTA 30/11/2005
 30/11/2017
 REN 0490665

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011
019
 019 - 0190 1310133564
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CARREÑO CARREÑO MONICA SHIRLEY
 MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 MANTA MANTA MANTA - PE
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
Monica Carreño
 (1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



CIDADANIA 090980316-5
 RODRIGUEZ CADENA OSCAR ELADIO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 11 DICIEMBRE 1965
 001-M 0169 00169 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966



Oscar Rodriguez

ECUATORIANA***** E333313222
 CASADO ESCATELA PLAZA BRAVO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GONZALO RODRIGUEZ
 EBBA CADENA
 MANTA 28/09/2009
 28/09/2021
 1815829



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

136
 136 - 0298 0909803165
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RODRIGUEZ CADENA OSCAR ELADIO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 GUAYAQUIL LETAMENDO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDADANIA 130779981-5
 FERNANDEZ MENENDEZ SANDY MAURICIO
 MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
 13 MARZO 1977
 001- 0082 00387 M
 MANABI/ SANTA ANA
 STA ANA DE VUELTA LARGA 77



Sandy Fernandez

ECUATORIANA***** V334414244
 CASADO MUNILA SHIRLEY CARRERO CARRERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS OCTAVIO FERNANDEZ C
 ANNI MARIANITA MENENDEZ MOLINA
 MANTA 08/10/2009
 08/10/2021
 1924587



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039
 039 - 0049 1307799815
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FERNANDEZ MENENDEZ SANDY
 MAURICIO

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 MANTA MANTA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto con el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

(D. U. N. W. U.)

Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

MONICA SHIRLEY CARREÑO CARREÑO
C.C.131013356-4

SANDY MAURICIO FERNANDEZ MENENDEZ
C.C.130779981-5

OSCAR ELADIO RODRIGUEZ CADENA
C.C.090980316-5

GRACIELA RAQUEL PLAZA BRAVO
C.C.091546115-6

NOTARIO ENCARGADO.-



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

SE OTORGO ..

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO ENCARGADO (19, FOJAS)-

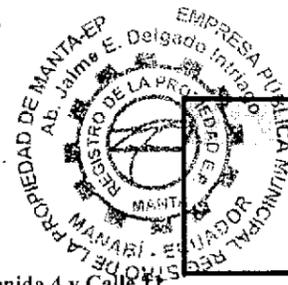


R. González Melgar
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DE MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



17643



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17643:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 14 de octubre de 2009*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2211017000

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno quedando como una dueña del cien por ciento y esta signada con el Número: Diecisiete de la Manzana B de la urbanización ACUARIO ubicada en el Sector EL PALMAR, Vía Manta - Rocafuerte perteneciente actualmente Vía a Jaramijó de la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Inmueble que consta con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE:(frente) nueve metros y lindera con Calle pública, POR EL SUR (atras) : los mismos nueve metros y lindera con Villa numero dieciocho, POR EL ESTE: (costado Derecho) diecisiete metros y lindera con Villa numero s quince y POR EL OESTE:(costado Izquierdo) los mismos diecisiete metros y lindera con villa numero diecinueve teniendo una Area total de: Ciento cincuenta y tres metros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE
G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	836 05/04/2006	10.560
Compra Venta	Compraventa	1.369 21/06/2006	18.139
Compra Venta	Compraventa	1.304 26/04/2013	25.945

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : *miércoles, 05 de abril de 2006*
Tomo: 1 Folio Inicial: 10.560 - Folio Final: 10.580
Número de Inscripción: 836 Número de Repertorio: 1.590
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima
Nombre del Cantón: Guayaquil
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 13 de junio de 2005*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El solar y villa numero diecisiete de la manzana B de la Urbanización Acuario ubicada en el Sector el Palmar Vía Manta Rocafuerte perteneciente a la parroquia Urbana Tarqui de la Ciudad de Manta Provincia de Manabi antes terrenos de la Urbanización Betel con los siguientes linderos y dimensiones. Por el Norte, calle publica con nueve



metros lineales, Por el Sur, villa dieciocho con nueve metros lineales, por el Este, villa quince con diecisiete metros lineales y por el Oeste, villa diecinueve con diecisiete metros lineales, Área Total de: 153 M2

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-00060989	Calderon Calderon Francisco	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000017893	Mera Vera Fatima Narcisa	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000017874	Banco Del Occidente		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2233	17-dic-1997	1	1

2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 21 de junio de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 18.139 - Folio Final: 18.144
 Número de Inscripción: 1.369 Número de Repertorio: 2.819
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de abril de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar y villa, signada con el Número: Diecisiete de la Manzana B de la Urbanización ACUARIO ubicada en el Sector EL PALMAR, Vía Manta - Rocafuerte perteneciente actualmente Vía a Jaramijó de la parroquia Los Esteros

d e l c a n t ó n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03461782	Carreño Mendoza Heroína Monserrate	Soltero	Manta
Comprador	13-02456213	Carreño Zamora Antonio Hugo	Soltero	Manta
Vendedor	09-00060989	Calderon Calderon Francisco	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000017893	Mera Vera Fatima Narcisa	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	836	05-abr-2006	10560	10580

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 26 de abril de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 25.945 - Folio Final: 25.968
 Número de Inscripción: 1.304 Número de Repertorio: 3.292
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de abril de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA. la Señora Heroína MOnserrate Carreño Mendoza y los Herederos del causante quedando establecido el terreno de la siguiente forma PORcentaje que le corresponde a cada uno de los beneficiarios (area de terreno de 153,00m2 , equivalente al 100%), Heroína MOnserrate Carreño Mendoza, equivalente al 50.00%, Monica Sirley Carreño Carreño (hija heredra) equivalente al 16,66% Grace Vanessa Carreño Carreño, (hija heredera) equivalente al 16.66% y Hugo Alfredo Carreño Carreño (hijo heredero) equivalente al 16,66%, la Particion extrajudicail debe realizarse en porcentajes iguales equivalente al



50.00% a la Sra, Heroína Monserrate Carreño Mendoza y al 16,66% entre los herederos en calidad de hijos del Causante Señor Antonio Hugo Carreño Zamora- La Compradora los derechos de Copropiedad del Terreno quedando como unica dueña del cien por ciento y esta signado con el lote numero DIECISIETE de la Manzana "B". de la Urbanizacion Acurio del Sector el Palmar Via Manta Rocafuerte Via a jaramijo de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta. el mismo que segun autorizacion de la direccion de planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta. teniendo una superficie totap de Ciento cincuenta y tres metros cuadrados, la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-02456213	Carreño Zamora Antonio Hugo	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-10133564	Carreño Carreño Monica Shirley	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-11341935	Carreño Carreño Grace Vanessa	Soltero	Manta
Vendedor	13-11920225	Carreño Carreño Hugo Alfredo	Soltero	Manta
Vendedor	13-03461782	Carreño Mendoza Heroína Monserrate	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1369	21-jun-2006	18139	18144

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:12:35 del jueves, 02 de mayo de 2013

A petición de: Sra Heroína Carreño Mendoza.

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABÍ**

Manta, 14 de Mayo del 2013

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **CARREÑO MENDOZA HEROÍNA MONSERRATE** con numero de cedula 130346178-2, se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con código servicio 5202627 VIA EL PALMAR-ROCAFUERTE el mismo que se encuentra al día en sus de pago con la Empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

**TANIA PACHECO PIN
ATENCIÓN AL CLIENTE.**